Bucaramanga,

Doctor
ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario de Educación (E)

REFERENCIA: Solicitud de prórroga en tiempo del Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.7831009 de fecha 30 DE ABRIL DE 2025. celebrado entre el Departamento de Santander y el MUNICIPIO DE CURITÍ

En mi calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.7831009 30 DE ABRIL DE 2025, suscrito entre el Departamento de Santander y el **MUNICIPIO DE CURITÍ,** cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE BARICHARA EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",

Me permito solicitar la modificación del plazo de ejecución del convenio, con el fin de prorrogarlo hasta el **15 de diciembre de 2025**, sin adición de recursos.

Justificación

Mediante Modificatorio No. 1 del 4 de agosto de 2025, se prorrogó la ejecución del convenio hasta el 1 de noviembre de 2025. No obstante, de acuerdo con el informe de supervisión y la información remitida por el municipio, se evidencia que a la fecha no se ha logrado ejecutar la totalidad del recurso transferido para la estrategia de transporte escolar, debido a retrasos administrativos y operativos en la contratación.

Con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados y el cumplimiento del objeto del convenio, se considera necesario otorgar una prórroga en el componente de tiempo, extendiendo su ejecución hasta el **15 de diciembre de 2025,** sin que ello implique modificación del valor ni de las demás condiciones contractuales.

Por lo anterior, solicito se autorice la suscripción del Modificatorio No. 2, mediante el cual se prorrogue el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N°. CO1.PCCNTR.7831009 hasta el **15 de diciembre de 2025**, garantizando así la continuidad del servicio y la adecuada utilización de los recursos públicos destinados al transporte escolar.

Yenner Uribe Barrón
Director de Permanecía Escolar
Supervisor

Proyectó: Claudia Marcela Jaimes Mendoza– Abogada CPS-DPE/ SED

Bucaramanga,

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.CO1.PCCNTR.7831009 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CURITI EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente **MODIFICATORIO**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

1). Que, el Departamento de Santander, a través de la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación Departamental, suscribió con el Municipio de CURITÍ el Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.7831009 30 DE ABRIL DE 2025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CURITI EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2).** Que mediante Modificatorio No. 1 del 4 de agosto de 2025, se adicionaron recursos y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 1 de noviembre de 2025**. 3).** Que, revisado el informe de supervisión y los reportes de ejecución, se evidenció que el municipio no ha logrado ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el plazo inicialmente previsto, debido a retrasos administrativos y operativos en la implementación del servicio de transporte escolar.**4).** En este sentido, se hace necesario otorgar una prórroga en tiempo que permita al municipio ejecutar los recursos de manera adecuada, garantizando la prestación del servicio y el cumplimiento del objeto del convenio.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A MODIFICAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **"MODIFICATORIO No. 2 AL convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.7831009 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025,** celebrado entre el Departamento de Santander y **EL MUNICIPIO DE CURITÍ,** , cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CURITI EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 15 de diciembre de 2025, sin generar adición en recursos.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la prórroga propuesta es viable y necesaria, toda vez que el convenio se encuentra vigente y cuenta con saldo disponible por ejecutar. La ampliación del plazo permitirá culminar las actividades pendientes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados y la adecuada utilización de los recursos públicos destinados al apoyo del transporte escolar.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos podrán modificarse de común acuerdo con el fin de introducir variaciones necesarias para evitar la paralización o afectación grave del servicio público. En este caso, la prórroga en tiempo se enmarca en dicha disposición, en tanto su finalidad es asegurar la continuidad y ejecución del servicio de transporte escolar.

Así mismo, el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permiten la suscripción de otrosíes o modificatorios, siempre que con ellos se garantice el interés público y la finalidad del contrato estatal.

Por tanto, se considera procedente la prórroga solicitada únicamente en el componente de tiempo, sin modificación presupuestal, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025, con el fin de permitir la adecuada ejecución de los recursos transferidos y la finalización del servicio contratado

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente, oportuno y necesaria la suscripción de **MODIFICATORIO No. 2** en cuanto a la modificación de la Cláusula Primera del valor realizado en el Modificatorio No.1 al convenio interadministrativo N° **CO1.PCCNTR.7831009 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025,** celebrado entre el Departamento de Santander y cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CURITI EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario de Educación Departamental (E)

Proyectó: Claudia Marcela Jaimes Mendoza– Abogada CPS-DPE/ SED
VB: Yenner Uribe Barón – Director de Permanencia Escolar / SED

República de Colombia Gobernación de Santander	MODIFICATORIO CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-34
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

MODIFICATORIO No. 02 (PRORROGA EN TIEMPO) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.CO1.PCCNTR.7831009 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CURITÍ, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CURITI EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.105.246 expedida en Socorro - Santander, DIRECTOR **ADMINISTRATIVO-DIRECTOR DE TALENTO HUMANO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** nombrado mediante Decreto 040 del 05 de enero de 2024, de acuerdo con el acta de posesión No.042 del 11 de enero de 2024 y **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ENCARGADO** de las funciones de la Secretaria de Educación mediante Resolución 22025 del 16 de octubre de 2025 y que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental Número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No.081 del 14 de febrero de 2025 y con delegaciones especiales otorgadas mediante Decreto Departamental 173 del 31 de marzo de 2025, expedidos por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, el municipio de **CURITÍ** con NIT. 800099489-5 representado por **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida Curiti (Santander) en su calidad de Alcalde Municipal conforme a la Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 en ejercicio actual del cargo, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará el municipio, quien afirma hallarse legalmente capacitado sin habilidades e incompatibilidades para celebrar el modificatorio No. 02 al convenio interadministrativo **No.CO1.PCCNTR.7831009 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025,** que se especifica a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1).** Que la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Dirección de Permanencia Escolar, suscribió el Convenio Interadministrativo No.CO1.PCCNTR.783100930 DE ABRIL DE 2025, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CURITI EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2).** Que el día 4 de agosto de 2025 se suscribió el Modificatorio No. 1 (Adición y Prórroga) al mismo convenio, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 1 de noviembre de 2025. **3).** Que de acuerdo con el informe de supervisión y la solicitud elevada por la Dirección de Permanencia Escolar, se evidenció que el municipio no ha ejecutado la totalidad de los recursos transferidos, debido a retrasos en los procesos administrativos y operativos para la implementación del servicio de transporte escolar.**4).** Que, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cumplimiento del objeto del convenio, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución, sin adicionar recursos. **5).** Que el convenio se encuentra vigente y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los contratos pueden modificarse de común acuerdo con el fin de evitar la afectación grave del servicio público a cargo de la Administración. **6).** Que se cuenta con el informe técnico y de conveniencia que soporta la necesidad de la prórroga en tiempo y su procedencia jurídica. Por lo que la secretaria de educación a fin de evitar ambigüedades considera conveniente acordar dicha modificación. Por lo anterior, las partes acordamos: **PRIMERA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.783100930 DE ABRIL DE 2025, hasta el 15 de diciembre de 2025, con el fin de permitir la ejecución total de los recursos asignados al municipio en el marco de la estrategia de transporte escolar. **SEGUNDA: SIN ADICIÓN DE RECURSOS:** La presente prórroga no implica adición de recursos ni modificación del valor total del convenio, manteniéndose las demás cláusulas y condiciones contractuales vigentes. **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.7831009 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025,** que no sean contrarias al presente documento y a las normas que regulan la materia. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Bucaramanga, a los

EL DEPARTAMENTO

ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario de Educación Departamental (E)

EL CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
REPRESENTATE LEGAL DEL MUNICIPIO DE CURITÍ

Proyectó: Claudia Marcela Jaimes Mendoza– Abogada CPS-DPE/ SED
VB: Yenner Uribe Barón – Director de Permanencia Escolar / SED